ceda due tautas bolas numerairis

# Little - Bres. - Directions do das the



# demand is continued at the program TO BEAUTION STREET OF STREET

# pain aminu de brima doq gazalq

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera is descent solicitity, si neutrice asos arto

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

# PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 > ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 v 9 (accesorio.) Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran previo adeno con arregio à la siguiente de la contrat de

and the offerifa deinserciones up of hell

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna... De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

0.50 0.40 0 30

del 22 del mismo mes y ano. consi-Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re metantes, con arreglo à lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

# PARTE OFICIAL

(Eurocious) yollof (Gerona), se admi-

cia concurse para proveer dichas

forme preview et am 29 del Ru

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

esta Direccion general, acompana

that I. de Pebrero de 1961.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Vicoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin novedad en su importante ciciones amunipistrativas, bas:bulas

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real resive do los mismos, que esilmer

e el patriato 3.º del ord 29. al prin-- («Gaceta» num. 201 de 20 Julio.) mo, la atención sobre la resuello en

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

AORI SO THOR SO SE BUDGE OF 1904

Madrid 18 de Julio de 1910 - FL Conclusion del programa para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

MINISTERIO DE FOMENTO Barcos dispensados del reconocimiento sanitario en circunstancias normales.-Vigilancia de barcos con patente sucia de peste, y cargamento de cereales, legumbres y sus harinas, algodón, trapos, papeles viejos, etc., etc.-Procedimiento sanitario.—Casos en que pueden tomar pasajeros ó carga los barcos durante el período de vigilancia

Visio et arthrutt de las instructions en couoco Mercancias y equipajes.-Idem capaces de transmitir el contagio de las enfermedades transmisibles. Cuales y en que casos pueden desinfectarse.—De cuales puede prohibirse la importanción.—Idem no puede prohibirse la entrada.-Cuáles y en que condiciones han de admitirse sin previa desinfección, aun cuando procedan de punto epidemiado.—De cuales y en qué condiciones no se impedira el transito.— Cuando y con que requisitos procede la destrucción de materias orgánicas en descomposición.

partusu conocimiento y demas elec-Dios guardo 66, 1. 1. muchos

Ganados, aves y animales domésucos.—Visita sanitaria á su entrada.—Forma de practicar esta visita en los puertos.-Casos en que debe exigirse el certificado de origen. Requisitos que debe reunir este documento.-Medidas que puede disponer el Ministro de la Gobernación

respecto de los animales enfermos ó sospechosos presentados á la importación.-Desinfección ó destrucción de objetos peligrosos procedentes de animales.—Visita sanitaria à la salida. - Di is y horas en que se debe efectuar.-Derechos de esta visita, - Certificado que puede exigirse al exportador. - Requisitos que debe reunir.—Barcos en que debe negarse el certificado y medidas sanitarias que han de tomarse. Reconocimiento previo de los locales destinados à la exportación de ganades.-Desinfección de los útiles empleados para el embarque.

. 1 41 1 20 3 4 1 D

De las infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios. - Su penalidad.-De las infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias é interrogatorios y declaraciones juradas. - Su penalidad. - De las infracciones cometidas à la entrada y salida de los barcos en puertos y Estaciones especiales. - Su penalidad. Dinatuo inga lah doloba and the lastre, in Autoridan sa-

adlauns asher 37nel on ad Maslin

Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.-Su penalida.—De las infracciones referentes al régimen y policia de los puertos y embarcaciones.—Su penalidad. - De las infracciones rerentes à la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros .--Su penalidad

entermedades in 86 misibles espa-

Locales especiales de aislamiento y observación de enfermos contagiosos en los puertos.-Condiciones de todo género que deben re-Chiant on los officios chas or haige

a ungoil la oup aggid notong wan al

mound our noutilence the charge Laboratorios bactériológicos de las Estaciones sanitarias maritimas.-Su objeto.-Material de que conviene estén dotados para la investigación de los gérmenes de las enfermedades pestilenciales.

sus parefles, basigned esta circuns-

holosuffinaluno in contaminación Sanidad de fronteras terrestres.-Del funcionamiento de las Inspecciones.-Medidas que deben fomarse con los pasajeros y mercancias para evitar la importación del cólera, la peste y la fiebre amarilla.-Procedimientos para la desinfección de animales.-Idem de vagones de pasajeros y de carga.-Tarifas de derechos sanitarios aplicables en puertos y fronteras terres-

tres.-Patentes personales sanitarias. v as aup sandod uso nonimnat

Julio de 1910.-P. A., Fernández Latorres. Is help applied a column

# ong the best war and an effort of REGLAMENTO

para las oposiciones á plazas de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de esta fecha.

Articulo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, como Directores y Médicos segundos de puertos, será preciso haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los requisitos que determina la Real orden de convocatoria.

Los aspirantes à ingreso deberán reunir las circunstancias siguien-

a). Ser español ó estar naturalizado en España;

b). No exceder de la edad de treinta y cinco años el día de la convocatoria; noq saobiolivioson, lonno

c). Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres; d). Tener la aptitud fisica idó-

nea para los servicios que se han de prestar; sombleogo sol A. ".č. e). Haber obtenido el titulo de

Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugia en algunas de las Universidades oficiales del Reino. Cada opositor abonará en metá-

lico, por derechos de oposición, al recoger la papeleta de examen, la cantidad de 30 pesetas.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará los Tribunales que han de juzgar el examen previo y las referidas oposiciones. and handing the amount to

Art. 3.º Para ser admitido á las oposiciones precederá un examen de francès, Geografia comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente à estas dos últimas materias, en el que habrá de obtenerse la calificación de aprobado.

Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, à seis preguntas, sacadas à la suerte, des de cada grupo, de las materias comprendidas en el programa publicado para este ejercicio.

El segundo consistirá en la resolución práctica de un problema de laboratorio sobremicrobiologia apliresolución de un caso práctico so-

bre las medidas que han de adoptar los Médicos de puertos, en el acto Aprobado por S. M.-Madrid 7 de | de la admisión y despacho de barcos, debiendo razonar la resolución y citando las disposiciones legales en que ésta se funde. do ovitale 100

Art. 4.º El dia anterior al comienzo de las oposiciones se verificará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que han de actuar en ca-

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio. ha statata ou oup tod

El opositor que no se presente à actuar en el dia que tenga señalado para dicho primer ejercicio, y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de examen, euya firma cotejarà el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si la firma en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Art. 5.º La calificación en cada uno de los tres ejercicios se hara por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á diez como máximum. El total obtenido por cada opositor dará la calificación de ncada ejercicio. matribal Roisdant

El opositor que no tenga 25 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo, y el que en este tampoco los obtuviera, quedará excluído del tercero. El opositor que en este último ejercicio no obtenga por lo menos otros 25 puntos, no podrá ser declarado aptonias y estanga condit sol-

El total de puntos obtenidos por cada opositor, sumandose al efecto los de los tres ejercicios, dará la calificación y el orden de la propuesta. To a come a real of the maining

· Cuando dos ó más opositores obtengan una igual conceptuación final, el Tribunal propondra, en primer lugar al que lleve más años en el ejercicio de su profesión o al que haya obtenido el título de Doctor por oposición, ó, en último caso, al que resulte con más méritos en su expediente personal.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atendrá á las siguientes disposiciones: 10 3 10 29 10 100 A

1.ª Constituido el Tribunal en el cada á la higiene. Y el tercero en la ; dia y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciendose en cada uno tantas bolas numeradas como preguntas contiene el Programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: materias de higiene naval. En el segundo: de microbiologia y epidemiologia. En el tercero: de legislación sanitaria;

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, dos preguntas de higiene naval, dos de microbiología y epidemiología y dos de legislación sanitaria;

Las bolas o preguntas que cada dia saquen los opositores, no volverán à entrar en suerte hasta el

dia siguiente; 4.ª El Tribunal no hará observación alguna à los opositores cuando éstos actuen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones;

5.5 Diariamente se expondrá al público una lista de los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuación que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Sr. Presidente. Art. 7.2 La práctica del segundo ejercicio se ajustará à las reglas si guientes: Hongsoby noisimbs at al

El Tribunal dividirá à los opositores en grupos de cinco por el orden correlativo de número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones.

20 Anunciado con veinticuatro horas de anticipación el día y hora en que haya de empezar este segundó ejer--cicio, se presentarán los cinco opositores del grupo à que corresponda actuar, en el Instituto de Alfonso XIII.

La ausencia à este acto, sea cual fuere el motivo que la produzca, determinarà la exclusión del opositor que no asista, de conformidad con lo que previene el articulo 4.º

Constituído el Tribunal procederá éste à determinar el punto que ha de ser lobjeto del ejercicio practico de Laboratorio y que se ha de refevir à la resolución de un problema de microbiología con aplicación á la higiene, principalmente relacionada, si es posible con el diagnóstico bacteriológico del cólera ó de la peste, investigando al efecto el microorganismo especifico en un cultivo, en un animal inoculado o en un producto patológico cualquiera donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trate.

ab Acordado el problema que ha de ser objeto de este ejercicio y que ha de ser el mismo para los cinco individuos del grupo, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que habra de efectuar sus trabajos, indicándoles el local en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán todos los medios, aparatos y productos que -necesite, por el Jefe del mismo, bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

- El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite, ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del Establecimiento, dispondrá, para operar, de las mismas horas que oficialmente tenga como laborables el mencionado Establecimiento, y fuera de esas horas quedará en libertad de hacer su vida habitual, no pudiendo, en ningún caso, sacar del local pinguna porción de la primera materia que recibió para sus trabajos, ni ningún producto cultivo, ctc., procedente de esos mismos Lignorien obseinenze trabajos.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber à los opositores al

dar principio à su investigaciones. Cada opositor expresará por es-

ciones efectuadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuanta consideraciones estime procedentes sobre la materia. Terminado definitivamente su trabajo, fechará y firmará dicha nota, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consignando el número de orden, con el que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo á ella, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignarà en el mismo sobre, y bajo su firma,

crito el resultado de las investiga-

blema. Una vez ultimadas, por los cinco opositores de cada grupo, sus investigaciones, el Tribunal señalará dia y hora para la lectura pública de las notas por aquélios redactadas, procediendo en el momento de terminar esa lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden con el que vayan actuando, à publicar por el Sr. Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

la hora y fecha en que se le entre-

gue este documento, y recogerà el

sebrante, si lo hubiere, de la prime-

ra materia que constituyó el pro-

La calificación de este ejercicio se hara en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuaráu todos á la vez;

2.º El Tribunal anunciará, con veinticuatro horas de anticipación, el dia y la hora en que hayan de actuancos y organismos propertical

3.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos de admisión y despacho sanitario de barcos haya tenido à bien acordar y hayan de ser objeto de este lercer ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso;

4.º La resolución del caso, ó casos, deberá quedar ultimada por los opositores en un período de tiempo que no exceda de dos horas;

5.º A los opositores se les facilitarán, á ser posible, los libros que consideren necesarios para consul- de los tanques, como asimismo los tar la legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

Para la práctica de este primer ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del T. ibunal, presentes;

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permaneceran en el local que ocupen los opo-

sitores; in Erababana zamoibleoc 7.º Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado, y señalado con el número que al firmante le haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente dia, y por el orden que correspondan, leerá cada opositor sultrabajo lajanos oreinino Hi

Art. 9,º El mismo dia que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección general de Sanidad Exterior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados, por riguroso orden de calificación, para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria à que por disposiciones pos-

teriores á ella hayan sido declarados afectos á la misma.

La Inspección general de Sanidad Exterior remitirà al Real Consejo de Sanidad todo el expediete de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 10. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentisimo señor Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar á les propuestos.

Madrid 7 de Julio de 1910.-El Inspector general de Sanidad Exterior, Manuel Martin Salazar.

"Gaceta" núm. 193 de 12 Julio.)

# Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro del Cónsul de Espana en San Petersburgo, se han registrado varios casos de cólera en dicha capital.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles y à los efectos correspondientes del Reglamento provisional vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1910.-El Inspector general, Manuel Martin Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

# Circular.

De las intracciones cometidas por Como complemento à la orden circular de este Centro, de 12 de Agosto del año último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del dia 13, esta Inspección general ha acordado manifestar à usted que en los raros casos en que por causas muy justificadas no sea posible la desinfección del agua contenida en los tanques de lastre, la Autoridad sanitaria ha de tomar todas aquellas precauciones que considere convenientes para tener la evidencia que no se vierte en la bahia cantidad alguna de dicha agua infecta o sospechosa de infección, siendo una de ellas precintar las llaves de achique tapones de los tubos de entrada de aire, generalmente colocados sobre cubierta ó en el entrepuente.

Atentas las Autoridades sanitarias de los puertos á cuanto hace relación à la severa profilaxis de las enfermedades transmisibles, especialmente respecto al cólera, peste y fiebre amarilla, no desconocen que siendo relativamente larga la operación de achique de los tanques de lastre, los Capitanes la principian en los últimos días ú horas de navegación para que al llegar á puerto no constituya una demora en sus operaciones de carga; y no ofreciendo verdadera garantia para la salud de à bordo o pública que estén vacios los tanques, puesto que en ellos siempre queda alguna cantidad de líquido o siquiera húmedas sus paredes, bastando esta circunstancia para que la contaminación persista si no se ponen los medios para anularla, es indispensable, en tal caso, verter en ellos la misma cantidad de sustancia desinfectante que si estuvieran llenos, consiguiendo en esta forma que al llenarlos nuevamente queden desinfectadas sus paredes y esterilizada el agua que se tome para lastrar.

Dios guarde à usted muchos años. Madrid 20 de Julio de 1910.—El Ins-

pector general, Manuel Martin Salazar.-Sres. Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

Nim 172

# Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos municipales de Mataró (Barcelona) y Olot (Gerona), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días. conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el articulo 25 del Reglamento de referencia hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerandose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores à la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentaran las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus titulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecien detalladamente todas y cada una de sus condiciones anministrativas, bastando en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado, llamandose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid»,

del 28 del mismo mes y año. Madrid 18 de Julio de 1910.=El Director general, N. A. Zamora.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

barcos dispen<del>sado</del>s del reconoci-

mighto sapilario en circunstancias REAL ORDEN \_\_ selection

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Murcia, con excepción de Cartagena y La Unión, por haber sido nombrado el que la desempeñaba para igual cargo en Málaga: De choraga la sinamin

Visto el articulo 74 de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de gas: 1111 11 2558450

Considerando que, según esta disposición, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso, all maintaine al este

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante de Verificador de contadores de gas de Murcia, con excepción de Carlagena y La Unión, con arreglo a las disposiciones vigentes ourisel al ob

De Real orden lo comunico à Volu para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1910. Calbeton .= Ilmo. Sr.: Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones de concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveera por

concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

Ingenieros industriales. 2.ª Doctores ó Licenciados, con

titulo español, en Ciencias físicas. Serán preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado, ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiere Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros industriales, se les considerarà esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.4 Ser español y mayor de edad. 2 %! No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesion de

los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habran de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo. 19 91191

Titulo profesional o copia autorizada del mismo, o certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al titulo de que se en una casa calle de la lelesmetat

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del titulo profesional o testimonio del mismo.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones Regias de Industria y Comercio de la provincia de su residencia, dentro del plazo de quince dias, à contarse desde la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días ai en que termine dicho plazo.

Dado en Librilla a 17 de Julio ate («Gaceta» num. 200 de 19 Julio.)

> ANUNCIUS OFICIALES Número 1.589.

Numero 1.483. TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

# Existiendo ou los muelles de este Secretaria. interiores al mes de Junio último,

que no han sido rerugidas por sus

Relación de los pleitos incoados si a orio ante esta Sala.

Número 2.895.—D. Manuel Lombardero Rivas, de Cartagena, contra Real orden del Ministerio de Marina de 1.º de Abril de 1910, sobre por la que se desestima una solicitud de dicho señor pidiendo su ascenso al empleo inmediato.

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la ley Organica de esta jurisdicción, se anuncia al públicopara el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Julio de 1910.-Por el Secretario decano, P. O., Manuel Ruiz Cabello, opiborisa site n

Dievio pago de su inis

CRELA-ling, de Juan Herridades.

Segunda sección.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.595.

# JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR PAINTER

A collocation In Transporter

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que se citan à continuación el estado interesado en circular de 29 de Abril último, inserto en el Boletin oficial de 4 de Mayo, núm. 105, cuyo modelo se inserta también en el mencionado periódico, se servirán hacerlo en el plazo de ocho días, à fin de que pueda hacerse sin perdida de tiempo el resumen correspondiente para remitirlo à la Dirección general de Agricultura que lo tiene recla-

Murcia 20 de Julio de 1910.-El Jefe de Fomento, Emilio Diez.

Pueblos à que se resiere.

Alguazas, Aguilas, Beniel, Cehegin, Ceuti, Cotillas, Fuente-álamo, Lorca, Lorqui, Mula, Moratalla, Ojós, Ricoto. San Javier, Totana, Ulea y Yecla-10092 Styec

Cuarta sección.

Número 1.592.

ALCAEUIA CONSTITUCIONAL

# COMANDANCIA DE CARABINEROS

de Presidente acidente. Alcal-

tamiento de la ciudad de Lecia.

# Hago saber: Que habierdo acor-tado el Exemo. Ayunamiento de

Debiendo procederse al arriendo de una casa que reuna condiciones para alojamiento de la fuerza del Cuerpo de Carabineros e instalación de las oficinas de la Compania en Aguilas, se hace público para que puedan los propietarios de edificios presentar sus proposiciones en el plazo de ocho dias, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la actual casa-cuartel (carretera de Vera), de dicha villa de Aguilas, en la inteligencia de que se aceptarà la que reuna condiciones más ventajosas desechando las demás, siendo de cuenta del dueño de la que se arriende, los gastos que ocasionen los anuncios y papel sellado en que ha de extenderse el contrato.

Cartagena 19 de Julio de 1910. El Teniente Coronel primer Jefe, Pascual Pardos. del importe de la adjudicaçion.

# Ouinta sección.

orth estaman de manifesto en la alto de al Número 1.346. similarosa

# ob anno or Edicto, lez sup od

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª -Término municipal de Lorca. gena. — Contribución urbana.— Primer trimestre de 1910.

Don Gines Caravajal Costa, Agente récaudador de la expresada zona. Alitheri 3d

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de la 8 Francisco Maluenda Benavente. Cochero. Null xordito al 4.2 188 74)

apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

# Providencia: 1981117 V.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recarge del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relacion. 4 la .11 .201111 1605011902

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el-plazo de veinticuatro horas; advirtiendoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al-Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

102.94

Nombre y apellidos de los contribuyentes minas y cuotas que adeudan.

HUERCAL OVERA

Francisco Asensio Sánchez, 3'27 pesetas. Gines Aroca Ballesta, 5'92. José Agüera Morales, 2'03. Juan Bautista Alarcón, 3'09. Baltasar Benitez Parra, 1'91.

Sest Antonio SANABAH Cincin A 1880

Pedro Sicilia Hernández, 19'48 pesetas. 1037 Francisco Din RAPARES Contra Land

Juan Pérez Garcia, 11'65 pesetas. Att Fernando DIRDAM Calverde.

Antonio Briyano L. Guevara, 27'18 pesetas. .manblel) zenomil ézol 3801

Antonio Burruezo Martinez, 16'40 Y para que tenga lugar la notiacación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta deMadrid».

Lorca 23 de Mayo de 1910.-El Agente, Gines Caravajal.

atrelluan Ayllon.

712 Luis Gomez Lopez.

Número 2.341.

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL SUBSTRIAL OF STRIBLES OF THE STRIBLE OF TH 77 Prancisco Chacon Rizo.

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes à los años que à continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio. A 7 Gregorio Boluda del Toro, Abogado. 3.º y 4.º 89 20

.oinsid(continuacion) .ansent oisnes & orbe 401 &

19	18 .61	inmenez Gómez.	iquiades	2017/16
N. de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los	Z.Jovet.	Trimes-	Importe
e e		Industria.	tres á que	-
ord	contribuyentes.		correspon- den.	
нэ	Connestibles	Albaladeio.		
80	V. Finguardientes. 2.º at 4.º 100	a Barres.		
201	HAÑO de 1904.		A TANAMAN OF THE PARTY OF THE P	CHARLEST CONTRACTOR
180	AND	reds Bobadilla.		A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
00		mies Garrido.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
20		inez Valencia.		
	Antonio Egea Paterna.	Cervezas, stuental 1		
1980 Charles 1980 Park	Pascual Martinez bl	loret GalabI.	A CARDINATE AND A CARD LANGUE AND	TURNISH ACKNOWLEDGE CONTROL
	Diego Ortega.	Abaceria.	CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF	THE RESIDENCE OF MARKET SALES
the second second	Juan Castillo Gómez.	Id:siV solm	N. 01/10/U100~~22/~01.73/19-00/01029	1. THE REST AND A SECURITY OF THE REST AND A SEC
	José Sánchez Sánchez	Bodegón of archizen	and the second s	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.
	Antonio Mateos Cervantes.	Id. alogano		38 60
SCHOOL STREET,	Encarnación Tomás Sánchez.	Idsia		THE REPORT OF THE PARTY OF THE
The second second second	Asensiol Peña.	Id	PERSONAL CONTRACTOR OF THE PROPERTY.	<ul> <li>1000-09-09-09-00-00</li> </ul>
	Josefa Pérez Sánchez.	Casa huéspedes.		
	Manuela Lucas Guardiola.	Idlan uslan	TO CHEW SHIPP TO VIOLENCE THE DUT.	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
	Juan Ruiz Conesa			
CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P	Juan Garcia. Sussinds		THE PERSON AND PROPERTY AND PRO	<ul> <li>Helder, 233-0000 (Spring)</li> </ul>
	Juan Illán Conesa. Robindana		A CONTRACT C	A COMPANY OF THE PARTY OF THE P
Company of the Albert	José García Cánovas.			<ol> <li>STELLOW MANAGEMENT SHOPPING</li> </ol>
A STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	El mismo. 2 . bl. José Navarro			A SHEDGE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO
12 Kramba (200)	Antonio Martinez,	Aceite y vinagre.		
THE PARTY AND DESCRIPTION OF THE PARTY AND T	José Izquierdo.	osa Navable.		
	José Torreglosa Miralles.	Id0111		
	Agustin González Martinez.	iménez Ibluero.	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
12. ALBERT CO. PALSONIA SALVANIA	Julio Cuevas Arcudia.	Id.		59 34
THE RESERVE OF THE SECOND	Francisco Alón Ros.	Id. SI AMA.17	The state of the s	60 16
1007年1075ムバルセンコ	Ricardo Redondo Martinez.	Cacharreria.		38 60
494	Antonio Avilés shreand	Baratijas, opoffod	Gi.bInd	
434	Rafael Vivancos Cuenca.hnegz.	Vendedor. 3 194 x 50	1 ldalon	38 60
	Angel Sotoly Luis Fernández.			
499	José M. de la Torre.	Comisionista.		431 74
THE ROOM AND A CONTRACT	Juan Inglés.	Idal.laTa8	At a way of the back to a kind of the back to be a second of the back to be	117 22
	baceria. ANUTROR° al 3.º 21	407:97	iano Guer	53 Mar
				1
	Roque Rubio Cascales.	Horno. ATJA-A	Patente.	8 5
	Roque Belda López.	Id.	ld.	8 5
	Francisco Bernal Benavente.		pold in	8 5
. 78	José Miges Durán nalbanga v .	Corredor.	10 1031911	85 78
A . 1	José Martinez Cascales. simond	Aynsoornga	1. al 4.	31 4
> 4	Dolores Rubio Lozano inorgino	Abaceria.	3. y 4.	17 88
Contract In the			CONTRACTOR CONTRACTOR STATE OF THE STATE OF	

4			·E·	OF WIATA
ntes	Nombre y apellidos de los contribuye minas y cuotas que adeudan.	tarse de dendores		
2	runas y cuotas que adeudan. Pueblos y cardmen y soldeud	conecido ni perso- ne les diffendente,	Trimes- I	m porte
EDUCATION OF THE PARTY OF	Franciscastasyndistassinchez.	go of presente edic-	tres à que	ottod
af den	possine	la llegar à comoci- l	Buden.up	BIBQ OF
	Christa Aroca Ballesta, 5'92.	ismos que con fil-	de Abril,	cha 19
1	June Baut Kin Auffer 2.03.			gniente
		A. y vinagrésionolo	9/00/11/40	22 88
988	Antonio Sanchez Velasco.	Abaceria. It of non h	and described	28 59
891 J	nan Sanchez Gouzález.	Parador ioioounteni	Patente.	28/59
994 J	osé Vicente Romero. Enlese o Prancisco Diaz Reyes.	Abaceria, oralosa A younagre shoom		
4262 A	Antonio Bernabé Barba y C."	Expeculador, out an	in (4. leb)	ZU OU
964	Joan Malina Tomasconici would	V. v. aguardientes	2. al 4.	34 13
1055	Rernando Perez Muñoz.	A. y kinagre. 110 2021 Expendedor frutos.	1. al 4.	100 100
»126 J	Antonio Brizanta Mariazina Perez Maria	Exportador. duon so	1. v 2.	20 81
1086	José Giménez Celdrán. enlesed	a fin de que oggo es débito conspiração	1.° al. 4.°	551 83
022	Luan Diaz Sánchez ou o com V	Comestibles, orthug	2:1(21 4.)	34 32
024	Luan Villa udining and oh object	Cafén la caffina v nu al	bles. Ote	34,32
962	Antonio Penalveum manoionle Andrés Valera Rabadán escra le	in entering and in less bienes, Schalan.	Is Idial	32 19
087	Antonio Sanchez Romero	Abaceria.	210.01	21 40
1006	Francisco Arroca Guerrero	lapialero. os a moior	3510 ob 0	914(19)
1050 4 69	Manuel Matencio Garcia assildud Juan Terralba y Compania i zord	Expendedor.	1.° y 2.°	35 73
> 77	Antonio Garcia Alawarro garo.	POLICION TREVENTI- F	16 24 61 51	53 63
1022	José Martinez Martinez, emeg A	A. y vinagre. Expeculador.	3.° y 4.° 4.°	26 80
THE RESERVE AND ADDRESS OF	Blas Sánchez Alarcón. Jesús Candel y Compañía.	Id	1.° al 4.°	551 84
»176	Juan Ayllón.	Id. Talabartero.	3.° y 4.°	35 74   72 90
	Luis Gómez López. Juan Pedro Botia Calatayud.	Restaurant.	Id.	160 83
Company of the Compan	Antonio Lopez Alamo.	ISTRACION	/ [a].//(	127 59
		DELLA PROVINC		
	MURAHUM EU AJ			
56	Felipe Susarte Seriano UNI Juan Sánchez Chacón.	Fabricante IIII II	2.° y 3.°	38 60 1 128 19
76	Juan Sánchez Chacon.  Francisco Chacón Rizo.	Id.	Id.	102 94
	Adrian Moya Garrido.	Id.	Id.si	64 22
106	Francisco Palazór. Salamanca.	Herrero.	Id ogss	21 46 21 44
109	Francisco Sanchez Boluda. Francisco Alvarez Cano.	Procurador:	139[g: 55]	56 04
125	Rafael Sauchez Welazquez.	Tintorero. olusuable	igen bl R	100000000000000000000000000000000000000
A 7	Gregorio Boluda del Toro.	Abogado. Arrendatario.	3.° y 4.° 1.° al 4.°	
» 10 » 13	Pedro Asensio Huesca. (2010A) Antonio Pérez Sánchez.	Molino.	Id.	3 80
> 20	Melquiades Giménez Gómez.	Patidos	Id.	31 20
» 21	Juan Vázquez Jover.	Tejidos. el sobilled y serd	ebios y non	100 04
-	Industria UNION Afres & que	ribuyentes.	1100	9
<b>**</b> 0	den.	Comestibles.	2.°	52 18
	José Conesa Albaladejo. Santos García Barnés.	V. y aguardientes.	2.° al 4.°	100 08
77	Francisco Torralba Alvarez.	ld.kull on o	Id.	100 08 100 08
	Manuel Francés Bobadilla. Tomás Cervantes Garrido.	Id. TAGEN.bl	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	100 06
93	Genaro Martinez Valencia.	Id.	Id.	100 08
897	Razón Social Lafuente y C. 47 15	Paternabl ()	npg. <b>id</b> omo cual <b>bi</b> lati	
	Francisco Lloret Galera. Ginés Ros Navarro		geIdO og	100 08
101	Tomás.Cervantes Nieto.	(ionsezbI		100 06
103	Fulgenció Cerezuela Conesa. lo Fulgenció Otón Soto bl	Sauche <b>zbl</b> os Gerva <b>bl</b> es		
106	Cristoball Costa.	Tomás Sblehez.	no Idanas	100 08
107	Francisco Vicente.	id	usio <b>or</b> eija sta Dobesis	100 00
449	José Calderón sabaqsémi nas JoaquiniGarcía Pujanté.	Zapatero. ilmuu 2 en	do Iddour	85 078
113	Salvador Lopez Ros. Orașulda	Litógrafo. 38931	of Iduli o	85.78
118	Diego Roca García Eduardo Vivancos Moreno.	Fabricante. Embutidos. 118511	(3 Id!II i	85 78
125	Rélix Pedreño López.	Cervezas. 287003	0 nl. <b>2.5</b> 0 3	67 90
Control of the Contro	Antonio Vidal Broton D	Id. Abaceria.	2. Tal 4.	67 90
	Francisco Pardo Avilés. Antonio Valero Martínez, el es	Id. Seni	talldeino	167 190
148	AntonionTortosa Navarro.	Id.	Lableid .	67 90
	José Maria Giménez Romero.	sa Miralibi.	stinbloriz	67 92
3.4	26 ld. ld. 59	Arcudia,	Cueras o	Hul 868
a)	00 DI PALMAR .bl		ncisco Alc urdo Redo	
000	acharreria. José Giménez Gallegoanjibus	Absectia	eliy/3.ciaa	7.15
A. 59	Brancisco Lonez Pérezanhahan	Expendedor, 11 200	14 5 <b>10</b> 6	137.90
»156	genteorravaM launaM amisionista	A. y vinagre	M. de la	111100
\$4 99	isa biaLBATALIAbi		ablgul i	
		Abacería. AZUTR	100124	21 45
A158	Mariano Guerrero.			
		Cascales.	diduA bu	75 Ro
	6 In the late of t	A. y vinagre. I isa	ue Bekh ori <b>s.8</b> ) Intr	5 72
	MWISTIANO AT ACCOUNT OF THE ACCOUNTS	The state of the s		SERVICE STREET
1040 969	Birancisco Gómez.	V. v aguardientes.	210.14	10 72
1040 968 996	Baria Segura Ayuso.	V. y aguardientes.	ald. M	10 72 7 15
1040 965 996 1064	Maria Segura Ayuso	V. y aguardientes.	M.bl. M.bl. wes.blut	7 15 72 72 72 72 72 91

N.º de	Pueblos y nombres y apellidos de los	-ia
de orden	MIVOS9 contribuyentes. IN 31806	no
7.17	cec.l oromiu/	es
1066 1038	Jeraguin Trigueros RUTAFEL Seuastran Lopez.	Ext 89
A 65	Joaquín Trigueros Rojo. Manuel Injesta Manzano.	su os
	SAJUUNIO	Ò
V4F 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	IA SOI JAVALLINUEYO II ON	a,
957	des de los pueblos que se cita continuación el spadonación el sadonación	<b>V</b> -1
no, de	en circular de 29 de Abril últir inserto e <b>QLZI<i>Y</i>DLAVAL</b> cial de	es es
98 1 <b>15</b> 1	Diego Sánchez Hernández.  José Castaño Plaza.	v.:
00) -(1)	ob nil is som out o shoshid	111
A 95 »154 »136	Joaquin Cano Gómez. Pedro Belmonte. Joaquin Moreno.	A. Aba Tab
Ei	Marcia 20 de Julio de 1910. Sele de <b>LA ÑORA</b> de Diez	
	Manuel García y Francisco Ba- llesta.	1.0503163

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los MIV 099 contribuyentes MA 31806	concurso, ateniendose á las si- eniendes condiciones de preferen- estroquil -semint old -semint old -semint 1.7 legoquestios industriales. 2.6 Doctueles ó Licenciados, con tenieses pagol, es Giencias físicas.
2.58	- refer orange	Serán preferidos los aspirantes
066 038	JEFATURA Separa Handelle Selbastian Lopez.	600 76th los . Sargos que tobalusades . 270 de la por las publisheiones . 270 de la por las publisheiones .
65 98	Joaquín Trigueros Rojo. Manuel Injesta Manzano.	690781 ean bhiores, demussiren su 698,622 combletencia; si entre estos mibiere Vernicadores para gas ó
PRICE AND COST	No h: OY AUNTLAWAL los Aldes de los pueblos que se cita	en concepto de l'ugemeros indus- en concepto de lugemeros indus- 127:01, se 1.8 a assenteros ingenteros
	continuación el <b>"zadansz naut</b> en circular de 29 de Abril últin inserto e <b>QLZIV</b> o <b>LLAVAL</b> cal de J	Son condiciones indispensables
98 <b>151</b> ,	Mayo, núm. 105, cnyo modelo Diego Sánchez Hernández.	babe ob no your vide at 1 63 V. y aguardientes. 1 10.1 6 10.72
-m	plazo de o dio dios, á fin de, o pueda h <b>ZAMARAUDNOM</b> ta de tie	The same of the control of the same of the
195 154	Joaquín Cano Gómez.	A. y vinagre. 3. 120, 44 Abaceria. 1. al 3. 21, 45
	Joaquin Moreno.  - Old ab adult ob 02 signald  - Sald all LA NORA (of ab alg).	con los signientes documentos: Partida de macamiento, tegalizada.
	Manuel García y Francisco Ba- llesta.	so en les cargos públicos desempe-
	Aiguazas, Aguitas, Beniel, Gel gin, Geuti, Cottilus, Freents-álan	nados. (Selcontinuará.) Centinu

# Sexta seccion: 17 7 mol

Lorent, Lorqui, Moia, Moratalia,

Número 1.586. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

COMANDANCIA DE CARABINEROS Don Antonio Ortega y Coya, Alcal de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Yecia.

Hago saber: Que habiendo acordado el Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia rescindir el contrato de arriendo del Teatro «Concha Segura» de esta ciudad, al rematante del mismo D. Blas Ortuño Rubio, que le fué adjudicado en sesion del día 27 de Enero de 1909 para los años 1909-1910 y 1911, este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en este dia, ha acordado proceder à nueva subasta para el arriendo del referido Teatro respecto a lo que resta del presente ano y para 1911, cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial à los diez dias de aparecer inserto el presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, ó al siguiente si este fuese festivo, bajo el tipo de mil trescientas cincuenta pesetas, o sean seiscientas por lo que resta de año y setecientas cincuenta por el ano 1911, con depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta y fianza definitiva del diez por ciente del importe de la adjudicación.

durante media hora y los pliegos de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en la Secretaria municipal hasta el día de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 18 de Julio de 1910.—Antonio Ortega.

> Primer trunestre de 1910. Número 1.584.

# ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA SHON

## -non al ab adictor oyunkar au rbución, transstre y paeblo apriba

Hago suber: Quiten et expediente

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla, del Pósito de Labradores porte. \_ dicha localidad, no hasmaimal ab

tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las fincas y útiles que posee el Pósito de esta villa el dia 12 de Agosto y hora de once à doce de su mañana, consistente en una casa calle de la Iglesia de esta población, una media fanega, un medio, ambos de maderas pino y una pala madera morera.

de Penales.

La venta será en pública subasta por los precios que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. 12 ob signivoro

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue à conocimientos de los vecinos de esta villa formulen ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen conveniente en el plazo de quince dias. odoib outerroi sup de la

Dado en Librilla à 17 de Julio de 1910.-El Alcalde, Miguel Munuera.

# ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.483.

# FERROCARRIL DE ALCANTARILLA À LORCA

# OVITANTSIMIACE CECE CE CO O O I 30 A JAS

Existiendo en los muelles de este Ferrocarril algunas expediciones anteriores al mes de Junio último, que no han sido recogidas por sus consignatarios, se avisa al público por tercera vez, para que las perso-Las proposiciones se admitirán | nas que se crean con derecho á la recogida de alguna de dichas partidas, se sirva verificarlo en el termino de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de restel anuncio; transcurridos se procederà à su venta en pública licitación.

Las mercancias se hallan de manifiesto en la Estación de Lorca de este Ferrocarril todos los dias de ocho à doce de la mañana. Lorca 22 de Julio de 1910.

# zorloonsh Almincios.ojo lo mad ue en el referido articulo se men-

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im-

Hago saber: Que el Ayuntamiento MURCIA-Imp. de Juan Hernández.